



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 185-2024-MPH-GM

Huancabamba, 27 de Mayo de 2024.

Visto:

La **CARTA N° 343-2024-MPH-GA** de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Administración mediante el cual solicita la DESIGNACION DE COMITÉ SELECCIÓN para llevar a cabo el Procedimiento de Selección para la Contratación de la elaboración de Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CALDERON DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, mediante INFORME N° 1388-2024-MPH/GA-OL, Emitido por el Lic. Sergio Jaramillo Manchay, Jefe de la Oficina de Logística de esta Municipalidad, solicita la Designación con Acto Resolutivo del COMITÉ DE SELECCION que llevará a cabo el Proceso de Selección para la Contratación de la elaboración de Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CALDERON DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", en mérito a lo establecido al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al Órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* 43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.* 43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.* 43.4. *Las disposiciones señaladas en los*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección prescribe lo siguiente:

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. -

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente..."

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política y Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85 del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el Acto Administrativo; estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y sus modificatorias, la Resolución De Alcaldía N°001-2024/MPH/ALC, donde se designa al Gerente Municipal y la Resolución de Alcaldía N°005-2024-MPH-ALC, donde se le otorga facultades para aprobar el presente acto resolutivo al Gerente Municipal.

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes Técnicos Legales, se procede a emitir el Acto Resolutivo.

Por tales considerandos, y, en uso de las atribuciones que otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, al Sr Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, a efectos de implementar el Procedimiento de Selección para la Contratación de la elaboración de Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CALDERON DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", quedando conformado de la siguiente manera;

MIEMBROS TITULARES

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	EMAIL
01	PRESIDENTE	EDGAR PERCY MONTENEGRO VEGA	42269243	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL	edgar0203mv@hotmail.com
02	MIEMBRO	SERGIO JARAMILLO MANCHAY	44008663	JEFE DE LOGISTICA	Jaramillo360@hotmail.com
03	MIEMBRO	GARCIA PEREZ JHONATAM GUSTAVO	73338392	JEFE DE ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS	GGARPE.97@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MIEMBROS SUPLENTES

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	EMAIL
01	PRESIDENTE	EULICEDES ARTEAGA VASQUEZ	46230422	GERENTE DE ADMINISTRACION	ulises1990@hotmail.com
02	MIEMBRO	OCAÑA PEÑA KATIA MARIA	43455504	ING. DE PLANTA CATASTRO	katiaocaña85@gmail.com
03	MIEMBRO	ALVARADO GARCIA CESAR GUSTAVO	46393868	JEFE DE OBRAS Y MAQUINARIA	cgag.004@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección, señalado en el artículo primero, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Derivar la presente Resolución a la Oficina de Logística de esta Municipalidad, e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



C/C
Archivo (1)
G.A.J
G.Adm
G.P.P
O. Log



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Econ. Flavio Hernaldo Campos Jibaja
DNI 0712
GERENTE MUNICIPAL

